

Casablanca, 03 JUL. 2012

- VISTOS:
- 1.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 2 de mayo de 2012 que aprueba el contrato de honorarios con don Wilson Enrique Astudillo Tapia, para la elaboración de estudios o proyectos de inversión para postularlos a distintos fondos públicos y señalar las diversas fuentes de financiamiento y que comprende:
Proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios.
Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y Lomos de Toro Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.
Proyecto de instalación de Plazas Deportivas en Sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.



- 2.- El contrato suscrito al efecto con fecha 2 de Mayo de 2012
- 3.- Lo informado por la DIPLAD, en el sentido de que el proyecto de adquisición de receptáculos para la recolección de residuos sólidos domiciliarios ha sido ejecutada por don Francisco Enrique Aguilar Caballero, situación que, en definitiva genera un vicio respecto del acto administrativo y contrato reseñados en los puntos 1 y 2 precedentes al existir un error en la persona contratada para la prestación de los señalados servicios, los que, en todo caso se vienen realizando desde antes de las fechas señaladas.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-



- DECRETO:**
- 1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 02 de Mayo de 2012 y dispóngase la resciliación del contrato suscrito con don Wilson Enrique Astudillo Tapia con fecha 2 de Mayo de 2012
 - II.- Como consecuencia de lo resuelto precedentemente, Regularícese la situación contractual y administrativa descrita en el punto 3 de los vistos.

III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Diplad
Jurídico

RESILIACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, a 03 de julio de 2012 entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, chileno, Casado, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos domiciliados en calle Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante "la municipalidad" y por la otra don **WILSON ENRIQUE ASTUDILLO TAPIA**, chileno, Ingeniero en Administración de Empresas, domiciliado en Las Rosas N° 1269 Villa El Telar, La Ligua, Cédula Nacional de Identidad N° 8.995.116-K, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 02 de mayo de 2012 se celebró contrato de honorarios entre la I. Municipalidad de Casablanca y don Wilson Enrique Astudillo Tapia como consultor para la elaboración de los siguientes proyectos de inversión en virtud de :

Proyecto de Adquisición de Receptáculos para recolección de residuos sólidos domiciliarios.

Proyecto y Estudio de Instalación de Resaltos y lomos de toro sectores rurales y urbanos.

Proyecto de Instalación de Plazas Deportivas en sectores Urbanos y Rurales de la Comuna.

SEGUNDO: Que no obstante en lo expuesto en la cláusula precedente las partes incurrieron en un error consistente en la identidad de la persona contratada por parte de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, situación genera un vicio respecto del acto administrativo y contractual.

TERCERO: Que producto de lo expuesto las partes vienen en resciliar el contrato señalado en la cláusula primera precedente, a objeto de que éste pierda eficacia.

Se deja constancia, que no hubo inicio o principio de ejecución del cometido señalado por parte del prestador, por otra parte, no medio contraprestación alguna por parte de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por lo que las partes nada se adeudan a la fecha y vienen en finiquitar cualquier acción u obligación principal o accesoria derivada del contrato que por este acto se rescilia, renunciando desde luego al ejercicio de cualquier tipo de acción.

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

WILSON ASTUDILLO TAPIA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

